

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 10:30 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA, Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor.

I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión.

II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad.

III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con el trámite administrativo. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DEL FONDO DE DESARROLLO CULTURAL. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE DE JULIO Y AGOSTO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO**

DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 669. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. SANDRA EDITH CISNEROS RIVERA, CELIA LORENA MONARREZ LANDA Y EMMA EDUWIGES MORALES OROZCO, REFERENTES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIAS INFANTILES. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRAGOSO GONZALEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CATALINA VARGAS GALLARDO, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON DE EVENTOS SOCIALES, A NOMBRE DEL C. LUIS GABRIEL VAZQUEZ CABRERA. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ESTEBAN EMMANUEL NEVAREZ OLIVAS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO NO. 222, COL. SAN CARLOS, MUNICIPIO DE DURANGO. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. KARLA YAZMIN DELGADO, GERENTE GENERAL DEL RESTAURANTE ENHORABUENA PERÚ, LA COLOCACIÓN DE 15 PENDONES PARA PROMOCIONAR ESE RESTAURANTE EN VIALIDADES CERCANAS AL FRACC. TRES MISIONES. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **14.-** ASUNTOS GENERALES. **14.1.-** INTERVENCION DE LA C. ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA CON EL TEMA TRAMITE ADMINISTRATIVO. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DEL FONDO DE DESARROLLO CULTURAL. En seguida en uso de la palabra el C. C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 106; 107, fracción XXI; y 207 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 52, que el Presidente Municipal tendrá a su

cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, estableciéndole una serie de atribuciones de las cuales destaca al caso la contenida en la fracción IX, relativa a: “Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.” SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en su artículo 106, que el Gobierno Municipal promoverá la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de consejos o comités de participación ciudadana, para contribuir en sus acciones, obras y programas. Señala también, en el segundo párrafo, que esos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio. TERCERO.- Ese mismo ordenamiento máximo del Municipio, enuncia en las primeras 20 fracciones de su artículo 107, los organismos de participación ciudadana existentes, considerando en su fracción XXI, que además de los que ya contiene, se podrán crear aquellos que determinen el Ayuntamiento o las disposiciones legales aplicables. CUARTO.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal, es el instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal pretende contribuir, mediante la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, a favor del desarrollo cultural, ofreciendo cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura. El programa en sí, está encaminado a la activación cultural, formación artística, fomento al libro y la lectura, entre muchas otras acciones, en cuya operatividad se contempla la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal. QUINTO.- La propuesta que se presenta, contempla perfiles que en la cultura y las artes han destacado, asegurando con esto, y con la aplicación de la voluntad de servicio, compromiso y experiencia que les caracteriza, el cumplimiento de los objetivos del Programa. SEXTO.- Para la Administración Municipal 2013 - 2016, la participación ciudadana y la suma de esfuerzos, así como la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, forman parte fundamental para alcanzar las metas trazadas, por lo que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal se verá fortalecido a través de la coordinación interinstitucional, los ciudadanos y la articulación de esfuerzos con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), y el Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED). Por lo anterior, someto a la consideración de éste H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, para quedar como sigue: Presidente: Mtro. Everardo Ramírez Torres. Secretario: Lic. María Angélica Hernández Ávila. Tesorero: Lic. Edith Luna Lechuga Vocal: C. Francisco Palos Chávez. Vocal: Profr. Armando Vázquez Hinojosa. Vocal: Profr. Alfonso Villarreal Venegas Vocal: Lic. Lucía Montserrat Reynoso Calderón. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE DE JULIO Y AGOSTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana

Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Julio-Agosto de 2014, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 18 de Septiembre de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Julio-Agosto de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al cuarto bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Agosto la cantidad de: \$1,094'910,692.08 (Mil noventa y cuatro millones, novecientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$1,186'142,059.33 (Mil ciento ochenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 33/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$91'231,367.25 (Noventa y un millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 25/100 m.n.), o sea un 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento) más de lo programado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 21.08% (Veintiuno punto ocho por ciento); Productos, con 44.87% (Cuarenta y cuatro punto ochenta y siete por ciento); Aprovechamientos, 41.87% (Cuarenta y uno punto ochenta y siete por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 1.80% (uno punto ochenta por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Agosto la cantidad de \$1,097'250,962.58 (Mil noventa y siete millones doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos pesos 58/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$988'725,694.74 (Novecientos ochenta y ocho millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 74/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$108'525,267.84 (Ciento ocho millones quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y

siete pesos 84/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 10.00% (diez por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 78.183% (setenta y ocho punto dieciocho por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 21.82% (veintiuno punto ochenta y dos por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Agosto de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Julio-Agosto, ascienden a la cantidad de \$286'975,588.06 (Doscientos ochenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 06/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$209'514,171.84 (Doscientos nueve millones quinientos catorce mil ciento setenta y un pesos 84/100 m.n.) y, considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$200'667,613.14 (Doscientos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos trece pesos 14/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$278'129,029.36 (Doscientos setenta y ocho millones ciento veintinueve mil veintinueve pesos 36/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del cuarto bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2014. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” Asimismo en uso de la palabra la C. Regidor ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “...Con su permiso. Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. En relación al informe bimestral julio agosto de la cuenta pública del gobierno municipal de Durango, voy a razonar mi voto en contra de su aprobación. Al Presidente Municipal le he solicitado dirigirse a la titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que cumpla con lo que marca el Bando de Policía y Gobierno que aprobó este Cabildo y que todos debemos cumplir, y que indica claramente la fecha límite en que debe entregarse el informe de las cuentas públicas municipales. Y pasado un año de gobierno, no le hacen caso. Sigue violándose el artículo 122 del Bando porque no se entrega a tiempo la información financiera bimestral, así que todas esas certificaciones de calidad y modernización de procesos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de poco o nada sirven, si no se puede tener la información confiable en tiempo y forma. Los principios orientadores de un bien ejercicio de gobierno son principalmente la aplicación del presupuesto con austeridad, ahorro y eficiencia. Este gobierno municipal está muy lejos de aplicar estos principios por lo que es irresponsable derrochar en conceptos que no le sirven a la ciudadanía como es el caso de la publicidad, que a la fecha lleva una erogación acumulada de 20 millones de pesos. Y ese desorden financiero, por primera vez en la historia de las cuentas públicas ha llegado a la oficina del Presidente Municipal bajo el concepto de otros deudores diversos. Ya en el informe anterior había cerca de 350 mil pesos como gastos sin comprobar en las oficinas del alcalde, ahora aparece una cantidad mayor 458 mil pesos sin comprobar, cuando ni el gobierno de Adán Soria pasaba esto. Los invito a cuidar este aspecto que es importante para contar con la confianza ciudadana. Siguiendo con el análisis de la información

financiera del bimestre es grave que al 31 de agosto de 315 millones de pesos por ejercer este año en obras públicas, solo se han utilizado 66 millones, es decir, tan solo se ha usado el 21 por ciento de lo programado, cuando han pasado dos terceras partes del año. Y el mayor retraso está en el programa normal municipal 2014. Por lo que esto refleja desorden financiero y falta de liquidez en la Administración Municipal. En el punto de ayuda por desastres naturales solo entre julio y agosto se gastaron 7 millones de pesos, con lo que llevamos un acumulado de 20 millones de pesos en el año. No se nos informa al detalle sobre el uso de estos 20 millones de pesos: comunidades afectadas, beneficiarios y montos específicos, solo se nos dice genéricamente que se han gastado en despensas, hules y láminas. Con ese dinero se pueden comprar más de 300 mil despensas y no sabemos qué tipo de emergencias o desastres se han atendido, porque las afectaciones por lluvias se han dado apenas recientemente. Este próximo domingo 28 de septiembre es el día del saber y la transparencia. Ocultar los datos sobre el manejo de millones de pesos alimenta la sospecha de irregularidades, su uso político electoral e incluso desviaciones de los recursos públicos. Por lo que se debe mejorar la información que se nos proporciona. Por todo lo anterior expresamos nuestro voto en contra de la aprobación del informe del bimestre julio y agosto de la cuenta pública 2014 del municipio de Durango. Por su atención gracias.” Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “...Por lo que hemos escuchado este desastre financiero que ha relatado la compañera regidora más que nada le veo un objetivo mediático porque si en verdad fuera de buena fe el señalamiento que hace yo no estaba aquí diciéndolo estaba en la Auditoría Superior del Estado con los elementos de prueba necesarios para que pudiera ser un señalamiento real mientras aquí que lo diga o que lo haga cada vez que tenemos revisión de los informes bimestrales es una cantaleta que el ejercicio financiero es un desastre aquí no es el foro, el foro es la Auditoría Superior del Estado y todos los días está abierta desde las ocho y media de la mañana hasta las ocho de la noche para recibir quejas yo que la compañera regidora yo agarraba mis papeles e iba con el Auditor Superior y pondría mi queja en contra del Municipio de Durango y aquí están las pruebas. Pero mientras veamos que dice lo mismo cada dos meses es una situación mediática, de golpeteo. Y el objetivo que tenemos es de ver por Durango y por los duranguenses, entonces tendríamos nosotros mismos ir y decirle a la Auditoría Superior del Estado que llame a cuentas a la regidora para que confirme lo que está diciendo y lo que está señalando”. Enseguida el uso de la palabra la C. Regidora ISABEL ENRIQUEZ HERRERA MARTINEZ dice lo siguiente: “... Aquí el análisis es en base a la información que nos proporciona la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el análisis y revisión de todas las cuentas. Es la información que nos entrega la Dirección”. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “Estoy de acuerdo en que sea una interpretación de la documentación que nos dan a los que integramos la Comisión de Hacienda, yo lo que digo es que hay algo malo tan crítico como usted lo señala aquí en la sesión, ahí está la Auditoría Superior del Estado ella es quien fiscaliza, nosotros no fiscalizamos la ley lo dice muy claramente, nosotros revisamos el estado que guarda el ejercicio financiero en función del avance de un ejercicio fiscal. El detalla la fiscalización es otra instancia, es el Congreso del Estado, a través de su órgano técnico contable que se llama Auditoría Superior del Estado entonces si usted tiene elementos que le arrojen, esa documentación que le dan entonces llevarlas allá y decirles aquí está la prueba de que el Municipio. Entonces no estoy señalando nada le estoy haciendo una recomendación, si deberás Usted está de buena manera señalando esto aquí no es la instancia la instancia es la

Auditoría Superior del Estado”. Por último en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS dice lo siguiente: “...“... Con el permiso de la Presidencia. En la Comisión de Hacienda, se llevó a cabo el análisis de este Dictamen que estamos a punto de votar. En este análisis, pudimos observar que en el bimestre Julio - Agosto, se mantiene el comportamiento de las finanzas públicas y destacan situaciones que nos permiten una vez más, constatar que hay finanzas sanas y un manejo transparente y bien cuidado de los recursos públicos, por parte de esta Administración que encabeza el Dr. Esteban Villegas Villarreal. Quiero mencionar algunas de las fortalezas que presentan las finanzas en este bimestre, por las cuales los representantes del Partido Revolucionario Institucional en este Ayuntamiento habremos de emitir nuestro voto a favor y para esto, habré de centrarme en cuatro indicadores que resultan fundamentales para las finanzas públicas de cualquier gobierno. El primero de ellos, es “la deuda”, donde tenemos un avance significativo, con una disminución en la cuenta de proveedores en poco más de 3 millones de pesos, para quedar en 43 millones en lo que va del ejercicio. En cuanto a la deuda pública municipal, disminuye en este bimestre por el orden de casi 5 millones de pesos, para una amortización total, en lo que va de la administración, de poco más de 22 millones de pesos, es decir, cuando se recibió el Ayuntamiento en septiembre de 2013, se tenían 517 millones de pesos en deuda, y a este bimestre julio - agosto, en el que se cumplió un año de gestión, se está cerrando la deuda con 495 millones de pesos. Este, compañeros del Ayuntamiento, es uno de los principales argumentos por el cual, los representantes del Partido Revolucionario Institucional habremos de votar a favor. Un segundo indicador es el “Gasto público”, indicador que se utiliza para medir el papel desempeñado por las administraciones públicas y donde Durango muestra una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, manteniéndose en este bimestre, el porcentaje en la aplicación de los recursos de 78.18 % para obra pública y gasto social, y el 21.82 % para gasto administrativo. Esta proporción del gasto público, impacta directamente en el tercer indicador, que es “la recaudación”, que al tratarse de impuestos y contribuciones efectivas, estamos hablando del principal indicador de la confianza del contribuyente en el Gobierno Municipal, que para este caso, nos queda claro que el ciudadano ha visto reflejadas sus aportaciones en más obra y mejores servicios, ya que en este rubro, de nueva cuenta, se presenta un gran avance. La recaudación hasta el mes de agosto de manera general, es por el orden de los 1,186.14 millones de pesos, destacando el impuesto predial con 204.16 millones de pesos, que representan un 96.76 % del total del presupuesto anual para este concepto con 118,972 cuentas recuperadas de 140,000 cobrables, estimadas para este ejercicio. Esto, significa un 64.92% de avance en la recaudación del ingreso proyectado, porcentaje que contrasta con el avance en el ejercicio del presupuesto de egresos que presenta un 54.12%, y lo cual contribuye al cuarto y último indicador a que haré referencia, que es “el ahorro” que se ha presentado al cierre de este bimestre. Si recordamos, en el pasado bimestre se obtuvo un ahorro significativo neto del ejercicio por el orden de los 200.67 millones de pesos, lo cual fue muy destacable. Sin embargo, más destacable es, que para este bimestre Julio - Agosto, este ahorro se incrementó en poco más de 77 millones de pesos, para un total de 278.13 millones de pesos. Compañeros Presidente y regidores, estas son las principales razones por las cuales, el de la voz y los regidores del Partido Revolucionario Institucional, habremos de emitir nuestro voto a favor del Dictamen que se presenta. Es cuánto.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 11 votos a favor, 5

votos en contra GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESÚS EDUARDO PEYRO ANDRADE Y JESÚS EDUARDO PEYRO ANDRADE. Y 2 abstenciones de los CC. REGIDORES EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 669. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Agosto de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 669, ubicada en Calle Everardo Gámiz núm. 141 en la Colonia del maestro, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado La Joya, Municipio de Durango; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 20.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, el cual no está acondicionado para su funcionamiento, además de que tiene accesos a una casa-habitación, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal." CUARTO.- Asimismo, se detectó que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 125 metros de un Templo Católico, vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra

dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.- Igualmente, el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 669, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Guzmán Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 604, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de

solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Guzmán Retana, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarla en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta y verdura en una camioneta de 3x2 mts., al C. Mario Guzmán Retana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad principal muy concurrida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quien por ahí transita. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Guzmán Retana, realizar la venta de fruta y verdura en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Huizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio nº 205, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Huizar, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos en un triciclo de 1.10x1.60 mts., a ubicarse en calle Galdomio esquina con Tulio, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos, al C. Joel Huizar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una avenida principal de doble sentido de circulación y frente a instituciones educativas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos, términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción; por otra parte no se están otorgando permisos con estos giros al exterior de dichos planteles. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Huizar, realizar la venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos en un triciclo de 1.10x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Galdomio esquina con Tulio, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquiteal nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarlo al exterior del colegio de Ciencias y Humanidades UJED, calle Enrique Carrola Antuna, colonia J. Guadalupe Rodríguez, (30 días), diariamente de 10:00 a 19.00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área con mucha problemática de estacionamiento; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior del colegio de Ciencias y Humanidades UJED, calle Enrique Carrola Antuna, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta sur, entre calle Escorpión y Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, en la Coordinación de Educación Media, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, a un costado de área verde y frente a oficinas gubernamentales; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta sur, entre calle Escorpión y Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, en la Coordinación de Educación Media, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Carlos León de la Peña, esquina con Negrete, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña, esquina con Negrete, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquiteal nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 10.00 a 19:00

horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito

peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Zarco y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zarco y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Orquídeas, fracc. Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, área de institución educativa de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área, fundamento y motivo de la negación del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Orquídeas, fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en la Av. La Salle, en el colegio Guadiana La Salle, A. C., fraccionamiento Colinas del Saltito, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito vehicular, de doble sentido, área de institución educativa y con problemas de estacionamiento; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. La Salle, en el colegio Guadiana La Salle, A. C., fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua y Priv. Loza, colonia Los Ángeles, puerta de la FECA ó puerta de la Facultad de Leyes, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa, área con mucha problemática de estacionamiento y calles angostas, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y Priv. Loza, colonia Los Ángeles, puerta de la FECA ó puerta de la Facultad de Leyes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquiteal nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en la Av. Universidad y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área con mucha problemática de estacionamiento, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. Universidad y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquite nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Donald Colosio, esquina con Prol. Libertad, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal con mucho tráfico vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Donald Colosio, esquina con Prol. Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquiteal nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de

la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, casi esquina con el Blvd. Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal con mucho tráfico vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni, casi esquina con el Blvd. Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los

problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y empanadas, en dos hieleras de 2x1 mts., a ubicarlo en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian y gasolinera, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y empanadas, al C. José Isabel Aguirre Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando cajón de estacionamiento en vía rápida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de gorditas, burritos y empanadas, en dos hieleras de 2x1 mts., mismas que pretendía ubicar en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian y gasolinera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Grijalva Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agua y Viento nº 409, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Grijalva Rueda, quien solicita autorización para realizar la venta de rompecabezas y manualidades de manera ambulante en un exhibidor (tabla colgada en el cuello), por toda la ciudad, sin obstruir la vía pública, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de rompecabezas y manualidades, al C. Manuel Grijalva Rueda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Grijalva Rueda, realizar la venta de rompecabezas y manualidades, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en un exhibidor (tabla colgada en el cuello), por toda la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Dávila Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros nº 169, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Dávila Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x.90 mts., a ubicarse en Av. solidaridad, s/n entre calle Máximo García y A. Zaragoza, fracc. San Marcos, en horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x.90 mts., al C. Juan Manuel Dávila Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Dávila Martínez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. solidaridad, s/n entre calle Máximo García y A. Zaragoza, fracc. San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Frías Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Blanca nº 322, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Frías Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de tripas en un triciclo de 1.50x1.60 mts., a ubicarlo en calle Tepehuanes y Constelaciones, a un lado del OXXO, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripas en un triciclo de 1.50x1.60 mts., al C. Julio César Frías Guerrero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Frías Guerrero, realizar la venta de tripas en un triciclo de 1.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tepehuanes y Constelaciones, a un lado del OXXO, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 225, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, afuera del Hospital 450, en horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, realizar la venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni, afuera del Hospital 450, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas nº 129, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto (mesa, parrilla, asador), en un espacio de 4.00 mts., a ubicarlo en calle 11 de Octubre nº 500, entre calle Arturo Gamiz y 23 de Septiembre, colonia Arturo Gamiz, en horario de 08:00 a 13:00 horas, el día domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta alimentos en un puesto (mesa, parrilla, asador), en un espacio de 4.00 mts., a la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar, por otra parte no es su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, realizar la venta de alimentos en un puesto (mesa, parrilla, asador), en un espacio de 4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 11 de Octubre nº 500, entre calle Arturo Gamiz y 23 de Septiembre, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Reyna Claudia Juárez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 217, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Reyna Claudia Juárez García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Ignacio Zaragoza nº 409, colonia La Virgen, entre Miguel Trillo y Maclovio Herrera, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a la C. Reyna Claudia Juárez García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, entrada a colonias de la periferia, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna Claudia Juárez García, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ignacio Zaragoza nº 409, colonia La Virgen, entre Miguel Trillo y Maclovio Herrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Molina Celaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz nº 1013, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Molina Celaya, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada y tripas en un puesto semifijo móvil, 1x2 mts., a ubicarse en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos y burros de asada y tripas en un puesto semifijo móvil, 1x2 mts., a la C. María de Lourdes Molina Celaya, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal y frente a tienda de conveniencia, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito del lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Molina Celaya, realizar la venta de tacos y burros de asada y tripas en un puesto semifijo móvil, 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. SANDRA EDITH CISNEROS RIVERA, CELIA LORENA MONARREZ LANDA Y EMMA EDUWIGES MORALES OROZCO, REFERENTES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1958/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Edith Cisneros Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel

Aguirre n° 242, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Sandra Edith Cisneros Rivera, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pasitos firmes", ubicada en calle Miguel Aguirre n° 242, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para

aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Sandra Edith Cisneros Rivera, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pasitos firmes", ubicada en calle Miguel Aguirre n° 242, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite. CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1974/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Celia Lorena Monarrez Landa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramírez n° 249 Nte., Int. 2, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Celia Lorena Monarrez Landa, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pingos”, ubicada en calle Madroño n° 507, colonia Los Sauces, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo

por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Lorena Monarrez Landa, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pingos", ubicada en calle Madroño n° 507, colonia Los Sauces, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite. CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado "De las guarderías privadas", dejará sin efectos el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1988/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Emma Eduwiges Morales Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Anastacio Bustamante n° 123, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Emma Eduwiges Morales Orozco, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en Priv. Castaña n° 113, fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene,

limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del

inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Eduwiges Morales Orozco, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en Priv. Castaña n° 113, fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite. CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRAGOSO GONZALEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Fragoso González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 402 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gilberto Fragoso González, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel del Centro”, ubicado en calle Patoni n° 402 Sur, en horario de 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de

huéspedes, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo”. TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Gilberto Fragoso González, licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel del Centro”, ubicado en calle Patoni n° 402 Sur, en horario de 24 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CATALINA VARGAS GALLARDO, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por

parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catalina Vargas Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 da. Priv. de Mapimi n° 326, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario y giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Catalina Vargas Gallardo, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con ubicación en Cuchilla de Inde y 2 da. Priv. de Mapimi, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario y giro, para poder ampliar la venta de barbacoa, en horario de 08:00 a 13:00 horas. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Dirección Municipal de Inspección, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario y giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicha ampliación sería motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Vargas Gallardo, la ampliación de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON DE EVENTOS SOCIALES, A NOMBRE DEL C. LUIS GABRIEL VAZQUEZ CABRERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Luna n° 202, colonia El Refugio, quien solicita a este

Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Salón de eventos infantiles, con domicilio en calle Madre Teresa de Calcuta n° 605, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera, con domicilio en calle Madre Teresa de Calcuta n° 605, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1902/14, que contiene solicitud que presenta la C. C.P. Martha Patricia Mijares Zúñiga, Gerente de Operaciones Plaza Durango de cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra No. 1610 B Ote., Col. Nueva Vizcaya, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades,

en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tomó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que por conducto de la Arq. Adriana González Nogueira emitió bajo oficio de número DDU/1300/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, donde se manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: 1) El trámite fue ingresado a través de la ventanilla multitrámite y registrado bajo el folio 2014-11468 el 6 de mayo del 2014, fue dictaminado no procedente el mismo día en el oficio DUVM/47805/14; el día 27 de mayo es entregado ante esta Dirección un oficio sin número de la Cadena Comercial OXXO donde el L.A. José Ramón Jiménez Herrera (encargado de expansión) solicita una reconsideración para el dictamen antes mencionado, el mismo día se genera y se entrega en la Secretaría Municipal el oficio SDU/098/2014 en el que se solicita al Secretario Municipal el Ing. Rafael Valentín Aragón la reconsideración. 2) El 5 de junio es entregado ante esta Dirección el resolutivo SM/SA/DAA/1114/14 de fecha 28 de mayo del 2014 expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se ratifica la negativa de remodelación de local comercial para tienda OXXO. 3) El 12 de junio del 2014 se expide el oficio DDU/0801/14 donde se le notifica al L.A. José Ramón Jiménez Herrera la decisión del H. Ayuntamiento expresada en el resolutivo ya citado, cabe señalar que éste oficio no ha sido entregado ya que no se presentó personal de la Cadena Comercial OXXO para solicitarlo. ANÁLISIS: a) Se trata de un local comercial ubicado en la esquina que forman la calle Cap. Francisco de Ibarra y la calle José del Campó en la planta baja de un edificio de 4 niveles con una superficie de 107.33m². b) Se localiza en una calle indicada como Corredor Urbano Intenso (CUI) comercial y de servicios combinado con vivienda, conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2020. c) En oficio sin número de fecha 27 de mayo el encargado de expansión de la Cadena Comercial OXXO menciona que la tienda en cuestión no contempla estacionamiento porque será en formato de tienda peatonal ayudando así a evitar congestionamiento vial y posibles accidentes por la entrada y salida de los vehículos de la tienda, pero dado que esta calle es de un afluente vehicular, considerable sería imposible restringir el acceso a la tienda a personas que lleguen en sus vehículos, provocando con

esto que se vean obligados a estacionarse en doble fila o invadiendo la entrada a cocheras. d) También menciona el encargado que en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente no se hace referencia textual sobre la obligación de incorporar cajones de estacionamiento en locales ya edificados; cabe señalar que el art. 246 menciona: “La Dirección, previo dictamen del área responsable de la vialidad en el Municipio, determinará que en las zonas de la ciudad donde la intensidad del tránsito vehicular así lo demande, se realicen modificaciones a los edificios ya construidos, en los términos del presente Reglamento.”

CONCLUSIONES: I. Tomando en cuenta lo indicado anteriormente se deberá solicitar al área responsable de la Dirección Municipal de Seguridad Pública un dictamen donde se valore la intensidad vial en la zona y la problemática actual que se provoca por la falta evidente de lugares destinados a estacionamiento, sin olvidar la circulación de transporte con paradas de pasaje cercana al local que se pretende adecuar al OXXO. II. En caso de aprobarse deberá ser bajo la condicionante de no venta de bebidas con contenido alcohólico ya que no cumple con la distancia mínima requerida entre el local y centros educativos conforme al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. OCTAVO.- En virtud de lo que señala el oficio citado en el Considerando que antecede, y con el conocimiento de que existen tiendas de esta misma cadena comercial con la característica de “peatonales”, y que las mismas no han generado problema alguno, esta Comisión considera conveniente otorgar el uso de suelo solicitado, sin manifestar postura alguna respecto del tema de la remodelación, ya que esto es competencia de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. C.P. Martha Patricia Mijares Zúñiga, Gerente de Operaciones Plaza Durango de cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote. para instalación de una tienda peatonal Oxxo. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar el proyecto de remodelación a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de remodelación proyectada del local, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2035/14, que contiene solicitud que presenta el C. Ing. Oscar Eduardo Moreno Littleton, Director Comercial de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada

municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tiene como antecedentes que ya fue negada en dos ocasiones por presentar inconsistencias en el tema de los cajones de estacionamiento. De nueva cuenta, presenta solicitud argumentando que se tiene cubierto el número de cajones que le señala la norma, que son de 18, y que para evitar cualquier riesgo para los asistentes al salón, estaría ofreciendo el servicio de valet parking, ante lo cual esta Comisión, coincide en autorizar, en virtud de que las instalaciones y las remodelaciones que se hicieron al inmueble, así como las propuestas vertidas por el solicitante, garantizan el cumplimiento de la norma bajo un esquema de seguridad para los asistentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Oscar Eduardo Moreno Littleton, Director Comercial de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes 1955/14 y 2019/14, que contienen

solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Luis Enrique Torres Medina, de calle Níquel No. 104, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para 2 edificios de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”,

contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1299/14, de fecha 04 de septiembre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,794.41 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM); Actualmente es un terreno baldío cercado con malla ciclónica que colinda con las calles Itrio, Níquel y Litio así como con los lotes habitacionales en la parte suroeste y se pretende la construcción de 2 edificios con 4 niveles cada uno y 5 departamentos por nivel, para un total de 40 departamentos. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que es importante tomar en cuenta en el proyecto un área destinada para estacionamiento de visitas y contar con áreas jardinadas, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Níquel No. 104, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para 2 edificios con 4 niveles cada uno y 5 departamentos por nivel, para un total de 40 departamentos. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto la cantidad de cajones para estacionamiento necesarios tanto para los inquilinos como para los visitantes, presentar estudio de mecánica de suelos así como estudio de proyección de sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1968/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación del resolutivo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de VALTEC Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., de Camino del Amanecer no. 210, Fracc. Los Remedios, para uso habitacional, comercial y de servicios,

por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo

105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se tiene oficio de número DDU/1301/14, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido en esa misma fecha por la Secretaría Municipal, donde se manifiesta que el Resolutivo citado en el Proemio de este Dictamen, emitido por el H. Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2014, establece en su considerando Noveno se establece como altura máxima para las torres, 10 metros abajo del límite de la barda de la vivienda colindante en la parte del fondo del terreno, lo que provoca que el diseño del proyecto arquitectónico sea limitado a una altura de 2 niveles (planta baja y planta alta), por lo que se acude a solicitar la modificación del citado Resolutivo de modo que las torres puedan desarrollar una altura satisfactoria para el constructor pero que no rebase la altura de la barda de la casa ubicada en la parte posterior del terreno, a manera de no interferir en la vista de la misma. NOVENO.- El Resolutivo que se modifica, fue analizado a fondo en la Comisión, contando con encuesta con los vecinos aledaños al predio donde se manifiesta que no hay inconveniente para su autorización. En la revisión que se hizo, se encontró que es necesario adicionar restricciones como, considerar en el proyecto a presentar los cajones de estacionamiento que le correspondan en términos del reglamento de construcciones, mas algunos otros para visitantes, y presentar el proyecto antes de iniciar con cualquier obra en el predio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su valoración, y modificación en su caso. Respecto de la altura máxima de las torres, ésta tendrá como límite la altura de la barda de la casa ubicada en la parte posterior del terreno, a manera de no interferir en la vista de la misma. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a VALTEC Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de Camino del Amanecer no. 210, Fracc. Los Remedios, para uso habitacional, comercial y de servicios, condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental y respetar las restricciones contenidas en el considerando noveno de este Resolutivo. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos relativos a la urbanización y/o construcción de las 2 torres de departamentos con oficinas, locales comerciales, servicios y estacionamiento, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ESTEBAN EMMANUEL NEVAREZ OLIVAS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN**

ISIDRO NO. 222, COL. SAN CARLOS, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1625/14, relativo a la Subdivisión que solicita el C. Esteban Emmanuel Nevarez Olivas, de un inmueble ubicado en calle San Isidro no. 222, Col. San Carlos, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- Para el análisis de la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se solicitó el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se emitió bajo oficio de número SDU/135/2015, donde se establece que se pretende subdividir 3 fracciones de 94 M2, 73 M2, y 74M2 del predio con superficie total de 241M2 que ya se ha citado en el Proemio de este Dictamen. Se explica en ese oficio que el solicitante, ya había recibido respuesta negativa por la Dirección, mediante oficio DUVN/48925/14, de fecha 11 de junio de 2014, en virtud de que el subdividir en 3 fracciones originaría lotes con frentes menores a 6.00 Mts, lo cual se contrapone a lo que establece el artículo 136, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. CUARTO.- Una vez conocido el antecedente que presenta la Dirección, y confirmado que se vulnera el citado precepto en cuanto a los frentes de los lotes que se obtendrían de la subdivisión, esta Comisión ratifica la determinación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el sentido negativo de la respuesta. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Esteban Emmanuel Nevarez Olivas, la Subdivisión de un inmueble ubicado en calle San Isidro no. 222, Col. San Carlos, Municipio de Durango, en virtud de que los frentes de los lotes que se obtendrían de la subdivisión serían menores a 6.00 Mts, lo cual estaría vulnerando lo que establece el artículo 136, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y

FUSIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1956/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de predio del C. Federico Arjón Corona, de lote 31 de agostadero del Fracc. Jalapa en la Col. 20 de Noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/168/14, de fecha 08 de septiembre de 2014, y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 09 del mismo mes y año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 17,550 M2., de los cuales se va a segregar F-1 (14,625 M2), restando 2,925 M2, estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Federico Arjón Corona, la subdivisión de F-1 (14,625 M2) del lote 31 de agostadero del Fracc. Jalapa en la Col. 20 de Noviembre, con superficie total de 17,550 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1967/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para rectificación de la subdivisión y fusión de la parcela 7 P1/2 y lotes 109 y 112 del Ejido El Saltito y Anexos, de Plan Casa, S.A. de C.V. del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/169/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que en referencia al resolutivo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 07 de agosto de este año, se recibió de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V. una rectificación de superficies respecto de la segregación y fusión, para quedar de la siguiente manera: la segregación de 2-16-30.74 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-93-20.81 HAS. para un total de superficie fusionada de 3-09-51.55 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a PLAN CASA S.A. de C.V., la segregación de 2-16-30.74 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-93-20.81 HAS., para un total de superficie fusionada de 3-09-51.55 HAS, del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en ese caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes

presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. KARLA YAZMIN DELGADO, GERENTE GENERAL DEL RESTAURANTE ENHORABUENA PERÚ, LA COLOCACIÓN DE 15 PENDONES PARA PROMOCIONAR ESE RESTAURANTE EN VIALIDADES CERCANAS AL FRACC. TRES MISIONES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2003/14, que contiene solicitud de la C. Karla Jazmín Delgado, Gerente General del restaurante Enhorabuena Perú para la colocación de 15 pendones de .90 x 1.60 mts. para promocionar al restaurante Enhorabuena Perú en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 15 pendones constituyen un buen número de artículos de promoción. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta

Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Jazmín Delgado, Gerente General del restaurante Enhorabuena Perú, la colocación de 15 pendones de .90 x 1.60 mts. para promocionar ese restaurante en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones, por un periodo máximo de 90 días contados a partir de la notificación del presente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones en lugares en que no se encuentren colocados con antelación, pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento del pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a la notificación del presente Resolutivo. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2036/14.- CC. Pedro Huizar García y/o Jorge Luis Hernández C. solicita anuencia para celebrar un evento de pelea de gallos el día 12 de octubre de 2014, en el Pilar de Zaragoza en el Mpio. De Durango 2037/14.- C. Blanca Denisse Zamora García solicita ampliación de giro de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2038/14.- C. Juan José Fernández García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2039/14.- C. Elier Ignacio Herrera Delgado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2040/14.- C. Eduardo Murguía Murillo solicita cambio de horario de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 2041/14.- C. Rafael Gerardo Solís Mijares solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta con 2 mesas en la vía pública. 2042/14.- C. Leodegario Guerrero Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2043/14.- C. José Alfredo García Quiñones solicita permiso para la venta de dulces y frituras en un triciclo. 2044/14.- C. Ángel Francisco Solís Cardona solicita permiso para venta de alimentos en un triciclo de manera ambulante.

2045/14.- C. Rosaura Gutiérrez González solicita permiso para colocar dos mesas con cuatro silla en el exterior de un local denominado “Elotes San Juan “, ubicado en el Corredor constitución no. 127 Nte. 2046/14.- C. Rosaura Gutiérrez González solicita permiso para colocar dos mesas con cuatro sillas en el exterior de mi local comercial denominado “Elotes San Juan”, ubicado en el corredor Constitución no. 511 “B” Sur. 2047/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 613, ubicada actualmente en Blvd. Guadalupe Victoria no. 301 (Altos) Col. Las Encinas con giro de billar, para quedar en Av. División Durango no. 1101, Fracc. Domingo Arrieta (Altos 216). C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 25 de septiembre del presente año. 2048/14.- C. Francisco Javier Haro Esquivel solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2049/14.- C. Raymundo Ortiz Pacheco solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2050/14.- C. María de los Ángeles Rodríguez Ceniceros solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 2051/14.- C. Isari Benítez Otero solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 2052/14.- C. Lázaro Jesús Márquez García solicita cambio de recorrido de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 2053/14.- C. María Norma Corral solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa y cazo en la vía pública. 2054/14.- C. Paolo Matteucci solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2055/14.- C. Carlos Humberto Estrada Rosales solicita ampliación de giro de un permiso anual con venta de bisutería en un puesto semifijo. 2056/14.- C. Carlos Roberto Castro Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2057/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de 4 fracciones del terreno integrado por las Fracciones A y B de la Col. San Ignacio y la Servidumbre de Paseo enajenada a la Empresa Triturados y Prefabricados de Durango, S.A. de C.V., de la C. Norma Araceli Diez Rubio. 2058/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de municipalización del Fraccionamiento “Abetos”, solicitado por la empresa de lo que desarrolló, Constructora GAM, S.A. de C.V. 2059/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de relotificación de las manzanas “J” y “K” del fraccionamiento “Arantzazu”, que presenta la empresa Fayal, S.A. de C.V. 2060/14.- C. Rev. Martín Ernesto García Hernández, Obispo Superior Dto Dgo.; solicita la donación de un terreno del predio ubicado en la manzana 12 del fraccionamiento Real Victoria II, localizado al oriente de la ciudad en la calle Salieri esq. con Javier Seade S/N, para la construcción de un templo. C. Francisco H. Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES.** **Punto No. 14.1.- INTERVENCION DE LA C. ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA CON EL TEMA TRAMITE ADMINISTRATIVO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a un escrito que a la letra dice: “...Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. En cumplimiento a lo que marca la nueva Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, nuestro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango y la propia Constitución Pública del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de derechos humanos, firmé y entregue oficio a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento solicitando su opinión acerca

del contenido y posible firma de un convenio entre el gobierno municipal de Durango y la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH). La Secretaría Municipal, que es quien procesa el orden del día y la organización de las sesiones, la Secretaría Municipal, no una servidora, fue quien subió el punto al orden del día de la sesión del 11 de septiembre y fue la Secretaría Municipal quien elaboró el punto de acuerdo para su posible aprobación. En un exceso de buena fe y confianza leí el punto de acuerdo que no elaboré y compañeros de este Cabildo se manifestaron en contra del procedimiento, por lo que no fue aprobado el punto. Después de esto, acudimos personalmente con la Maestra en Derecho Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Municipal, quien nos dio una segunda opinión, consistente en que el Gobierno Municipal ya ha firmado convenios similares sin pasar por Cabildo, cuando ya existen disposiciones jurídicas municipal que obligan a las partes, en este caso la Ley y el Bando Municipal. Tengo el convenio con el visto bueno de la Subsecretaría Jurídica donde se aprueba el Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, sin necesidad de pasar por este Cabildo. Invitamos por escrito a la Subsecretaria Jurídica Municipal para que nos acompañara a la sesión de la Comisión de Derechos Humanos y expusiera este punto de vista, lamentablemente no pudo acudir. El día de ayer otro abogado del área jurídica de la Secretaría Municipal nos da una opinión distinta, la tercera, sobre cuál debe ser el trámite correcto. Por lo tanto, solicito atentamente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Ing. Rafael Valentín Aragón, nos pueda responder por escrito el oficio original y acudir, Usted o a quien designe, a la próxima sesión de la Comisión de Derechos Humanos que realizaremos el próximo viernes 3 de octubre de 2014 para poder definir cuál de las tres rutas propuestas por personal de la Secretaría Municipal a su cargo es la más adecuada en términos de procedimiento y legislación municipal aplicable, consensarla con mis compañeros de la Comisión y podamos finalmente firmar un convenio que es importante para la defensa de los derechos humanos en nuestro municipio. Este pronunciamiento y sus planteamientos tienen entre otros fundamentos la Ley Orgánica Municipal, específicamente en los artículos 81 y 85. Por su atención gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 11:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ Segunda Regidora	
JUAN JOSE REYES FLORES Tercer Regidor	
ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL Cuarta Regidora	
YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ Quinta Regidora	
CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO Sexto Regidor	
FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA Octavo Regidor	
FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL Noveno Regidor	
SALVADOR QUINTERO PEÑA Décimo Regidor	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décima Primera Regidora	
EZEQUIEL GARCIA TORRES Décimo Segundo Regidor	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO Décimo Tercer Regidor	

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL